

BOLETIN**OFICIAL**

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(*Lex de 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.**Circular núm. 57.**

El Sr. Comandante militar de esta provincia con fecha 13 del corriente me dice lo siguiente.

«El Escmo. Sr. Capitan General de este distrito en 10 del actual me dice lo que sigue.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 3 del corriente me dice lo siguiente.—Escmo. Sr. Suprimidas la Inspeccion y Subinspecciones de la Milicia Nacional del Reino por decreto de 19 del mes procsimo pasado, y encargadas á las autoridades superiores militares de los distritos y provincias las atribuciones de aquellas, se ha servido S. M. la Reina nuestra Señora mandar, que sin embargo de lo prevenido en la circular de 26 del mismo, en lo sucesivo se dirijan los Comandantes generales de las provincias á los Capitanes Generales de los distritos, y estos al Ministerio de la Guerra, en todo lo concerniente á la Milicia Nacional, como está prevenido para todos los demas asuntos del servicio militar, de que formará uno de tantos ramos sin denominacion de ninguna especie: circunstancia que se tendrá presente al entenderse con las demas autoridades militares en todo lo concerniente á Mi-

licia Nacional, puesto que han caducado hasta los nombres de Inspector y Subinspectores.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que sirviendose disponer se inserte en el Boletin oficial de esta provincia, llegue á noticia de todos los alcaldes de los pueblos de que se compone para los efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para los efectos consiguientes. Córdoba 15 de Enero de 1844.—Javier Cavestany.—Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Circular núm. 53.

La benemérita M. N. de la villa de Espiel en la persecucion que hacia á una partida de malhechores en la noche del 7 y dia siguiente, pudo conseguir la aprension de las caballerias que conducian aquellos, y cuyas señas se espresan á continuacion. Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial, para que llegando á noticia de sus dueños puedan hacer las oportunas reclamaciones ante el Alcalde de aquella villa, y para que sirva de satisfaccion á su Milicia y de estímulo á la de los demas pueblos de esta provincia. Córdoba 13 de Enero de 1844.—Javier Cavestany.

Señas de las caballerías.

Una jumenta rucia clara herrada con 2: otra con el mismo pelo, con M: otra con el mismo pelo y una mancha pelada en el sitio del hierro: una pollina rucia obscura con 2: otra del mismo pelo sin hierro: un pollino del mismo pelo sin hierro: un pollino del mismo pelo, con 2. Yeguas, una de 5 años, pelo negro, estrellada, calzada del pie izquierdo, con un hierro obscuro en la nalga derecha: otra de 4 años, pelo castaño colorado, cabos, cola y clin negros, estrellada, y otro hierro también obscuro.

Circular núm. 56.

Disfrutando los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia el beneficio de recibir gratis el Boletín oficial, y debiendo abonarse al editor el importe de las impresiones extraordinarias donde se insertan las leyes y Reales decretos, he acordado se dividan entre dichas corporaciones municipales los 584 rs. á que asciende el costo de la impresión de la ley de Ayuntamientos, que les circulé en 4 del corriente, y que cada una satisfaga á toda brevedad á D. Fausto García Tena, editor del citado periódico, la cantidad de siete rs. veinte y cuatro mrs. que les corresponde. Córdoba 15 de Enero de 1844.—Javier Cavestany.

AUDIENCIA DE SEVILLA.

Circular núm. 47.

Por el Sr. Subsecretario de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Audiencia con fecha 4 del actual la Real orden que sigue.

«El Subsecretario del Ministerio de la Gobernación dice al Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 19 del mes último lo que copio.—Esmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Gobernación de la Península dice en circular de hoy á los gefes políticos de todas las provincias lo que sigue.—Enterada S. M. de una instancia de D. Francisco Lopez Garrido, vecino y del comercio de la ciudad de Granada, solicitando que por el Ministerio de mi cargo se promueva una suscripción en todos los pueblos del Reino para alivio y socorro de los que perdieron sus fortunas en el fuego que destruyó la Alcaycería de aquella Capital, se ha dignado resolver que desde luego disponga V. S., en unión con las otras autoridades principales de la provincia, se abra en ella, del modo mas conveniente, la espresada suscri-

ción, depositándose los fondos que resulten en poder de los comisionados del Banco de San Fernando, bajo la especial vigilancia de V. S., y llevando la debida cuenta y razón, de manera que pueda S. M. tener por medio de V. S. noticia exacta del resultado de estas operaciones.—Lo que de Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernación, traslado á V. E. para que se sirva prevenir á las autoridades dependientes del Ministerio de su digno cargo coadyuven con los gefes políticos de las provincias, á fin de que tengan cumplido efecto los piadosos deseos de S. M. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. S. para los fines que se espresan.»

Lo comunico á VV. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 11 de Enero de 1844.—Máximo Fernandez Reynoso, Srio.—Sres. Jueces de primera instancia del territorio de este Tribunal.

COMANDANCIA GENERAL.

Circular núm. 44.

Ministerio de la guerra.—El Sr. ministro de Marina, encargado interinamente del despacho de la guerra, dice hoy al que lo es de la gobernación lo que sigue.

El Regente del reino se ha servido tomar en consideración las reclamaciones del capitán general de este primer distrito en apoyo de las peticiones de los súbditos retirados que han acudido á su autoridad para que tengan cumplimiento las varias reales órdenes que se han circularo, mandando observar estrictamente los artículos 1.º, 6.º, 7.º, y 8.º de la ordenanza, por haberse reusado las autoridades civiles á admitir las renunciaciones de los cargos de que por ellos se les exime, suponiendo derogadas dichas órdenes y artículos, y desestimando que no han podido caducar como que son recompensas del mérito y el amparo de antiguos servidores de la nación, pues que además de no oponerse al artículo 6.º de la constitución de la monarquía, no se ha espedido aun ley alguna que determine y fije los límites del fuero militar, que es indispensable para sostener la disciplina del ejército, ni tampoco se han derogado las esenciones ó prerrogativas anexas al propio fuero, de que están en posesión los militares retirados: así es que están aun vigentes los referidos artículos y órdenes á ellos relativas; y aunque por real orden de 12 de Marzo de 1837 se sujetó á los retirados á la carga de

alojamiento, esta determinacion debe considerarse caducada, porque terminada la última guerra, cuyas circunstancias la hicieron necesaria, cesó ya el motivo que la causara, y no debe obstar para que se les conserve esta y demas prerogativas y esenciones de que siempre gozaron; y en su consecuencia, y en conformidad con lo espuesto por el tribunal supremo de guerra y marina, á quien tubo por conveniente oír sobre este asunto, se ha servido resolver manifieste á V. E., como de su órden lo ejecuto, la necesidad de que por ese ministerio se hagan á los gefes politicos y diputaciones provinciales las prevenciones oportunas, para que hagan guardar á los militares retirados sus respectivas esenciones, interin las Córtes, en vista del proyecto de ley para una nueva ordenanza militar, determinen en el particular lo mas conveniente al mejor bien del estado. De órden de S. A. comunicada por el referido señor ministro de marina, lo traslado á V. E. para su conocimiento, consecuente á la comunicacion de 30 de Enero procsimo pasado.—Dios guarde á

V. E. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1843.—El mayor de guerra, Manuel Morcáo.

Lo que se publica y hace saber á todos los militares retirados á quienes comprehenda, y demas autoridades á que corresponda su cumplimiento, para que dándolo se eviten las continuas reclamaciones que se me hacen sobre este particular. Córdoba 12 de Enero de 1844.—El Brigadier Comandante General.—Francisco Moriones.

INTENDENCIA.

Circular núm. 59.

Anuncio sobre pago de plazos vencidos por venta de fincas.

Se hace saber á los compradores de bienes nacionales, que si en el término preciso de 20 dias no satisfacen los plazos vencidos por quintas, octavas, y vigésimas partes, se procederá á la nueva subasta en quiebra de las fincas, sin disimulo ni consideracion alguna. Córdoba 13 de Enero de 1844.—Joaquin Copeyro del Villar.

BIENES NACIONALES.

ANUNCIO.

VENTA DE GRANOS.

Circular núm. 48.

Por órden de la administración general de bienes nacionales, y anulado el anterior remate, se sacan á pública subasta los granos, frutos y liquidos procedentes del clero secular; y tendrá efecto el dia 4 de febrero procsimo á las 11 de su mañana, en esta capital, en las casas de la Intendencia, y en las cabezas de partido administrativo que se marcan en las casas de Ayuntamiento el propio dia y hora, cuyos granos se hallan ecistentes en los pueblos que se designan, asi como en la contaduria y en poder de los Sres. Alcaldes constitucionales de las cabezas de partido el pliego de condiciones que ha de acompañar á los expedientes de subasta.

	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Habena.	Habiss.	Garban.	Acete.
Partido de Córdoba.	6451. 3. 3.	3033. 6. 2.	“	“	“	“	“
Id. de Palma.	162. 6.	66. 6.	“	“	“	“	12.
Id. de Montilla.	34. 3.	“	“	“	“	“	“
Id. de Lucena.	32. 9. 3.	“	“	“	“	“	“
Id. de Cabra.	46. 6. 3.	18. 9.	“	“	4. 6.	0. 3.	“
Id. de Pozoblanco.	75. 11. 2.	68. 2.	0. 7.	7. 10. 2.	“	“	“
Id. de Belalcazar.	12. 11. 3.	3. 11.	“	“	“	“	“
Total.	6816. 4. 1.	3190. 10. 2.	0. 7.	7. 10. 2.	4. 6.	0. 3.	12.

Lo que se hace saber al público para inteligencia de los que gusten interesarse en la compra; en el concepto de que se admitirán posturas á cualquiera número de fanegas. Córdoba 12 de Enero de 1844.—Luis Bertran de Lis.

Circular núm. 39.

D. José Belcña, Alcalde 1.º Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa &c.

Hago saber: Que por acuerdo de dicha ilustre corporacion, y prévia la autorizacion correspondiente de la Esma. Diputacion provincial, se subastan para su enagenacion á censo reservativo, unas casas solar que pertenecen al establecimiento de beneficencia de esta villa, sitas en una calleja sin salida, y contiguas á la tercera que fué de la fabrica de la parroquial de esta villa, cuya árca se compone de 74 varas superficiales, las cuales han sido apreciadas por hallarse en la parte mas inferior del pueblo en 296 rs. al respecto de 4 cada una, y hasta 532 rs. por valor de las medianerías. Y á fin de que los que quieran interesarse en dicha subasta puedan verificarlo, se les invita por el presente, con advertencia de que no se admitirá proposicion que no cubra la citada cantidad de 532 rs., y que su único remate ha de celebrarse en la sala capitular del pósito á la hora de las 12 de la mañana del 6 de Febrero proximo, bajo las condiciones marcadas por la dicha Esma. Diputacion provincial en circular de 9 de Mayo último. Cabra 7 de Enero de 1844.—José Belcña.—P. A. D. A.—Antonio Cañete Srio.

Circular núm. 46.

Alcaldia Constitucional de Córdoba.

En observancia del artículo 2.º, título 8.º de la ley de ayuntamientos vigente se ha dividido esta poblacion en cuatro distritos, y á cada uno de estos asignado un teniente de Alcalde para la administracion de justicia y demas en que corresponda la intervencion de la autoridad local, á saber:

1.º Comprensivo de las parroquias de S. Miguel, S. Lorenzo, y Sta. Marina, á cargo de D. José Maria Cadenas.

2.º Que comprende á S. Andres, S. Pedro y la Magdalena, á cargo de D. José Anchelerga.

3.º S. Juan, S. Nicolas de la Villa, y la Compania, á cargo de D. Rafael Enriquez.

4.º Catedral, Espiritu Santo, Ajerquia y Santiago, á cargo de D. Manuel Anguita. Córdoba 11 de Enero de 1844.—El Srio. del Ecsmo. Ayuntamiento, Mariano Muñoz Casas-Deza.

Circular núm. 49.

El Ayuntamiento Constitucional del Carpio hace saber á todos los vecinos y hacendados forasteros de esta villa, contribuyentes á ella: que debiendose proceder á

formar el cuaderno de riqueza que ha de servir de base para la derrama de los cupos que por todas contribuciones deba sastifacer dicha villa en el presente año, presenten relaciones juradas de todos los bienes, rentas y utilidades que posean en ella y su término sugetas á el pago de referidas contribuciones, en el preciso término de 15 dias contados desde que se publique en el Boletin oficial de esta provincia, en la inteligencia que de no hacerlo se procederá á la graduacion por los peritos y les parará el perjuicio que haya lugar. Carpio 12 de Enero de 1844.—El Alcalde Constitucional, Tomas Muñoz.

Juzgado segundo de primera instancia de Córdoba.

D. Fernando Bayle, Juez segundo de primera instancia de esta Ciudad de Córdoba y su partido, &c.

Hago saber: que á consecuencia de autos ejecucivos sentenciados en mi juzgado, y por la escribania de el infrascripto, he mandado sacar á la subasta por el término de treinta dias, contados desde el de mañana, unas casas número once calle de Pescadores, coltacion de la Sta. Iglesia Catedral de esta Ciudad, apreciadas en once mil ochocientos sesenta reales de vellon, y señalado para el remate la mañana del nueve de Febrero proximo, de diez á doce, en la Audiencia del Juzgado, para que la persona á quien acomode interesarse en esta subasta, acuda á hacer proposiciones, y á instruirse á la escribania donde se le facilitarán los conocimientos que apetezca. Córdoba 9 de Enero de 1844.—Fernando Bayle.—Por acuerdo del Sr. Juez, Antonio Garcia de Mesa.

CANCIONES ANDALUZAS.

Los toros del Puerto, las bocas de la Isla, el charran de Málaga y el Viage, se hallarán de venta en el despacho de este periódico, con acompañamiento de piano y guitarra. Igualmente se hallarán el duo de triples y coro de id. de la opera Saffo para piano solo, y la sinfonia de la opera Zampa para id.

AVISO.

Ha llegado á esta un Maestro de música, que enseña con toda propiedad á tocar, cantar y solfear por música, por lirico, y de memoria: los precios serán con la mayor equidad que ser puedan: vive plazuela de los Cedaceros, casa núm. 2 y 3.

Imprenta de Garcia.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Administracion principal de Bienes Nacionales.

PRIMER ANUNCIO.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se anuncia la su-
basta para el arrendamiento de varias fincas que pertenecieron á los cõventos de Religio-
sos del partido de Lucena, que á continuacion se espresan.

Renta anual.
Rs. vn.

Sto. Domingo de Lucena.

Una suerte de majuelo como de 9 años, de 5 octavas de aranzada, parte sin poblar, término de dicha ciudad, sitio del Cabezo, que cultivó Juan Gutierrez: renta	12 11
Otra id., compuesta de 1 aranzada, en el mismo sitio, mitad del terreno que cultivó Francisco Garrido, arrendada á D. Juan de Navas Garcia en	31 22
Otra id., como de 7 octavas de aranzada en el mismo sitio, arrendada al dicho Navas en	17 5
Otra id. de 3 cuartas de aranzada en el mismo sitio, mitad del terreno que cultivó José Gomez, arrendada al mismo Navas en	14
Otra id. de 1 tercia y 32 estadales de majuelo en el mismo sitio, con 15 estadales de pedriza, mitad del terreno que cultivó Manuel Gimenez, en	20
Otra id. de 2 aranzadas y media y 68 estadales, cañada de Cartas, arrendada á Doña Josefa Isabel Lopez y Manuel del Pino en	180

San Francisco de Paula de id.

Una suerte de olivar de 2 aranzadas en el partido del cerro del Rey, que tuvo arrendada D. José Maria Roldan en	16
Otra id. de 12 aranzadas y media, al partido del Zarpazo, arrendada á Tomas Fernandez en	200

San Francisco de Paula de Cabra.

Una suerte de 7 aranzadas y media de olivar, sitio Tejarejo, arrendada á D. José Beleña hasta Carnestolendas de 1843, en	500
Otra id. de 5 aranzadas, sitio del Carmonil, que tuvo arrendada D. Francisco de la Cruz en	82 17

Otra suerte de 5 aranzadas y cuartilla, sitio de Jarcas, que tuvo arrendada Francisco Roldan en

86 19

Sto. Domingo de Cabra.

Una suerte de 3 aranzadas y media, en el cerro Lobrego, que tuvo arrendada D. Antonio Cañete y Nicolas de Corpas en

80

Otra id. de 7 aranzadas y media, en el partido de Jarcas, que tuvo arrendada D. Francisco de la Cruz en

168 26

Casa ex-Congregacion de Carcabuey.

Una suerte pequeña de majuelo sin respecto á medida, al sitio de Campañillas, que tuvo arrendada D. Joaquin Ortiz de Galisteo con las nueve siguientes, en renta todas juntas de

1029

Otros dos pedazos en el mismo sitio, sin respecto á medida, arrendados al mismo en union con el anterior.

Otro id. en el mismo sitio y sin medida, arrendado en union con los anteriores.

Otro id. en id., arrendado al mismo Galisteo en union con los anteriores.

Otro id. al sitio de la Leona, arrendado al mismo en union con los anteriores.

Un pedazo de olivar sin medida, en los Azules, arrendado al dicho en union con los anteriores.

Otro id. sin medida, sitio del Chorrillo, arrendado en union con los anteriores al referido Galisteo.

Otro id. dividido en cuatro pedazos, sin medida, sitio de los Pontoncillos, arrendado al mismo con los anteriores.

Otro id. sin medida, nombrado del Carco, en el Pecho de Malagon, arrendado al dicho con los anteriores.

Otro id. sin medida, en Cuesta Centella, que tiene arrendado con los anteriores el mismo Galisteo.

Cuyos remates se han de verificar en las Casas Consistoriales de dicha ciudad de Lucena en el dia 2 de Febrero próximo á las 11 de su mañana, ante el Sr. Alcalde Constitucional, Procurador Síndico, administrador subalterno del partido, y el escribano que se elija, en cuyo poder estará de manifiesto el pliego de condiciones para la persona que quiera enterarse de ellas. Córdoba 17 de Enero de 1844.—Luis Bertran de Lis.

2.º SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Intendencia de Córdoba.

Adjudicacion de fincas.

La junta de Bienes Nacionales, en uso de las facultades que le concede el artículo 38 de la Real instrucción de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido adjudicar las fincas que se dirán, cuyos remates se han publicado en los boletines de esta provincia, á los sujetos á saber.

Reales vellones.

- A D. José Gimenez y Ramirez una casa núm 24 calle Juan Lopez de la ciudad de Lucena, que perteneció á la Cofradia de la O de la misma. **4000**
- Al mismo otra id. núm. 8, calle de Sta. Marta en id., de igual procedencia. **5000**
- A D. Bartolomé Moreno una haza de tierra, término de Espejo, de 1 fanega 4 celemines con 80 olivos, que perteneció á la fábrica de su Iglesia. **7400**
- A D. Manuel María del Rio una haza de olivar en dicho término, que consta de 9 celemines 1 cuartillo y medio con 36 olivos, de igual procedencia. **3700**
- A D. Rafael Ruiz dos hazas de olivar en el propio término: consta la primera de 10 celemines con 51 olivos, y la segunda de 5 celemines y 1 cuartillo con 20 olivos: perteneció á dicha fábrica. **5514**
- A D. Juan Orti dos hazas de olivar en el mismo término: consta la primera de 6 celemines y 2 cuartillos con 26 olivos, y la segunda de 8 celemines con 39 olivos, de igual procedencia. **8000**
- A D. Francisco Antonio de Córdoba otras dos id. en el referido término: consta la primera de 5 celemines y 2 cuartillos con 29 olivos, y la segunda de 5 celemines y 2 cuartillos con 24 olivos y de igual procedencia. **4014**
- A D. Antonio Martinez Caracena una suerte de olivar, término de Buena, de 3 fanegas 4 celemines de tierra con 200 olivos, que perteneció á su fábrica parroquial. **4225**
- A D. Rafael Chaparro un pedazo de tierra cercado de tapia, que llaman huerto de Sta. Ana, término de la villa de Palma: consta de 5 celemines y 1 cuartillo, que perteneció á la hermandad de Caridad de la misma. **3100**
- A D. Francisco de Paula Sanchez tres hazas de olivar en el término de Espejo: consta la primera de 3 celemines y 1 cuartillo con

20 olivos, la segunda de 7 celemines 3 cuartillos con 31 olivos, y la tercera de 4 celemines, y medio cuartillo, con 25 olivos, perteneciente á su fábrica parroquial.	6100
A D. Manuel Pineda una haza de olivar en dicho término, compuesta de 2 fanegas 8 celemines de tierra con 181 olivos, de igual procedencia.	14414
A D. Francisco de Paula Prieto para D. Gabriel Escribano una haza de tierra calma, término de la Rambla, compuesta de 1 fanega 4 celemines y un cuartillo, de su fábrica parroquial.	9150
A D. Francisco Ferrer una haza, término de Belalcazar, de 3 fanegas de tierra, que perteneció á la Obrapia que fundó Doña Maria Romero en la parroquia de la misma.	1100
A D. José Fernandez dos hazas de olivar en el término de Espejo: consta la primera de 4 celemines 2 cuartillos y medio con 21 olivos, y la segunda de 3 celemines y medio cuartillo con 14 olivos, que perteneció á su fábrica parroquial.	2714
A D. Juan Orti dos hazas de olivar en dicho término: consta la primera de 6 celemines y 2 cuartillos con 36 olivos, y la segunda de 6 celemines y 3 cuartillos con 35 olivos, de igual procedencia.	6200
A D. Marcial de Galvez tres hazas de olivar en el propio término, compuesta la primera de 1 fanega con 60 olivos, la segunda de 6 celemines con 22 olivos, y la tercera de 6 celemines y 3 cuartillos con 24 olivos, de dicha procedencia.	8500
A D. José Pequeño tres hazas de olivar en dicho término: consta la primera de 3 celemines y 2 cuartillos con 20 olivos, la segunda de 6 celemines y 1 cuartillo y medio con 37 olivos, y la tercera de 6 celemines con 21 olivos, de igual procedencia.	8000
Al mismo dos hazas de id. en dicho término: compuesta la primera de 8 celemines con 39 olivos, y la segunda de 6 celemines y 3 cuartillos con 23 olivos, de igual procedencia.	5500
A D. Rafael Ruiz tres hazas de id. en referido término: consta la primera de 6 celemines con 30 olivos, la segunda de 3 celemines y 1 cuartillo con 16 olivos, y la tercera de 4 celemines y 1 cuartillo con 28 olivos, de igual procedencia.	5514
A D. Luis Gimenez una haza término de Aguilar, de 4 fanegas y 3 celemines, que perteneció á la fábrica de su Iglesia.	3120
A D. Sebastian Melero otra id. en el propio término, y consta de 2 fanegas, de igual procedencia.	3020
A D. Juan de Córdoba un tajon de tierra calma: se compone de 3 celemines en dicho término, que perteneció á la Casilla de Curas de la misma.	1500
A D. Francisco de la Cruz Romero una haza de 23 celemines de tierra en el propio término y de igual procedencia.	7220
A D. Juan Bautista Sillero otra id. en id. de id.: consta de 22 celemines.	3400
A D. Agustin Martin otra id. en id. de 2 fanegas 6 celemines, de id.	1750
A D. Antonio Elias Romero otra id. en id., de 18 celemines, que perteneció á la fábrica parroquial de dicha villa.	3260
A D. Juan de Dios Franco otra id. en id. de 13 celemines, que perteneció á id.	3260
A D. Cristobal Carmona otra id. en id.: consta de 15 celemines y de igual procedencia.	3020
A D. Federico Abango otra id. en id., de 5 celemines, que perteneció á id.	2000
A D. Francisco de Paula Iglesias otra id. en id.: consta de 9 celemines, y de igual procedencia.	1785
Al mismo otra id. en id. de 23 celemines y de igual procedencia.	3530
A D. José Mantero y Carmona una suerte de olivar en id.:	

- consta de 8 celemines con 36 pies, que perteneció á la Casilla de Curas de la misma. 1360
- A D. Mariano Rasero dos tajones de tierra calma, el uno al sitio de S. Cristobal, y el otro al del cerro de las Minas: constan de 11 celemines, y de igual procedencia en referido término. 4550
- A D. Francisco de Palma un tajón de tierra al sitio de Tumbajarros en el mismo término, de 9 fanegas, que perteneció al Santuario de la Antigua de dicha villa. 2170
- A D. Cristobal Fernandez y D. Juan Prieto una suerte pequeña de tierra, inmediata á la hermita de S. Cristobal, en el propio término, de 5 celemines, con 23 pies de olivo, que perteneció á la hermita del mismo nombre. 1205
- A los mismos una haza al sitio de la Hoya, en el propio término, de 2 fanegas de tierra de igual procedencia. 7925
- A D. Agustin Gonzalez la huerta baja de la Alcoba, término de la villa de Montemayor, de 4 fanegas 3 celemines y 3 cuartillos de tierra con diferentes frutales, que perteneció á la fábrica parroquial de la misma. 55000
- A D. Luis de Zafra un huerto que llaman de las Morenas, al sitio de las Tenerias en dicho término, de 1 fanega y de igual procedencia. 6000
- A D. José Maria Carrion, para ceder, una haza de tierra en id., de 7 celemines y medio, con higueras y granados, de la misma procedencia. 3010
- A D. José Uruburu, para ceder, un huerto situado en la huerta de la Alameda, en referido término, de medio celemin de tierra, de igual procedencia. 1000
- A D. José Maria Carrion, para ceder, una haza nombrada cerro de Lara en id. de id. 24000
- A D. Antonio Maria Martin una estacada de olivar en el llano de la hermita de la Antigua, término de Aguilar, de 13 celemines de tierra con 114 olivos. 10005
- A D. José de Toro una haza de tierra calma, pago de Tumbajarros en id., de 29 celemines, que perteneció á la Cofradia de S. Antonio Abad de id. 3630
- A D. Cayetano Montilla un tajón de tierra en id., de 4 celemines, que correspondió al Smo. Cristo de la Salud de id. 1010
- A D. José Gimenez y Ramirez por sorteo, una casa situada en la calle de la Plaza de la Barrera de la ciudad de Lucena, núm. 12, que perteneció á la Cofradia de nuestra Sra. de la O de la misma. 3650
- A D. Manuel Gil por sorteo, otra id. en la calle de Santa Marta la alta de id., señalada con el núm. 7, y de igual procedencia. 5000
- A D. Mariano Rasero una haza de manchon de monte con algunas encinas en término de Aguilar, que perteneció á su fábrica parroquial. 2500
- A D. Federico Abango un tajón de tierra al sitio cerro de las Minas, en id., de 8 celemines, que perteneció á la Cofradia de nuestro Padre Jesus de la misma. 2500
- A D. Justo Prieto dos tajones unidos, al sitio de S. Cristobal, ruedo y término de id., de 18 celemines de tierra, que perteneció á la Cofradia de Animas de id. 6485
- A D. Antonio Vicos, para ceder, un huerto á espaldas de la calle Barruelo término de Montemayor, de 1 celemin de tierra calma, que perteneció á la Cofradia del Smo. de su parroquial. 1000
- A D. José Fernandez una haza de tierra calma al sitio del Nardal, término de Alcaracejos, de 19 fanegas y 3 celemines, que perteneció á la Cofradia de nuestra Sra. del Rosario. 3610
- A D. Francisco Ferrer, para ceder, otra id. al sitio de la Veredilla en id., de 4 fanegas y 7 celemines, de igual procedencia. 1400

A D. Antonio Vicos una haza de olivar en Papa Ja Rosa, término de Montemayor, de 1 cuartillo de aranzada de tierra con 23 olivos, que perteneció á la hermita de S. Pedro de dicha villa. 1350

Al mismo para ceder otra id., pago de las Caleras, en el propio término, de 3 aranzadas y 3 cuartillos de tierra con 117 pies, que perteneció á la hermita de la Vera Cruz de id. 8550

Al mismo id. id., sita en dicho término: consta de 10 aranzadas con 412 pies, que perteneció á la Colegiata de S. Hipólito de esta ciudad. 17300

Al mismo otra id. al sitio del Campanero en dicho término, de 1 y cuarta aranzadas de tierra con 55 pies, que perteneció á la Cofradia de su Parroquial. 3700

Al mismo otra id. en las Cabezas del Rey, término de dicha villa, de 6 aranzadas y media con 153 pies de igual procedencia. 7200

A D. José Fernandez una haza de tierra al sitio de la Tejera, término de Alcaracejos: consta de 5 fanegas de labor, que perteneció á la Cofradia de la Virgen del Rosario. 490

A D. Antonio Vicos, para ceder, otra id. de olivar al pago de Buenavista ó Valde-Arnsales, término de Montemayor, de 1 y media aranzadas con 82 pies, que perteneció á la hermita de Jesus Nazareno de la misma. 3650

A D. Francisco Forrer, para ceder, una cerca de tierra calma, situada en el ruedo y término de Alcaracejos, en la Callejuela del Monge, de 3 fanegas y 10 celemines, que perteneció á la Cofradia de la Virgen del Rosario. 4505

A D. Juan Bautista de Galvez una haza de olivar en el sitio de Buenavista, término de la Rambla, de 1 aranzada y 38 olivos, que perteneció á la hermita de S. Pedro de Montemayor. 2950

A D. Juan Zafra una haza de olivar al sitio de S. José, término de Montemayor, de 1 y cuarta aranzadas con 37 pies, que perteneció á la Cofradia de su Parroquial. 2800

A D. Antonio Vicos, para ceder, una haza de olivar al sitio de la Alameda, ruedo y término de dicha villa, de 3 décimos de aranzada con 30 olivos, que perteneció á la hermita de S. Sebastian de id. 2550

Al mismo para D. Agustin Gonzalez otra id. al pago de Buenavista, término de la Rambla, de 2 aranzadas y un cuartillo de otra, con 101 pies, que perteneció á la Obrapia del Smo. de Montemayor. 5200

Al mismo para ceder otra id. en el camino de Fernan-núñez, pago de Eugenio, término de Montemayor, de 8 décimos de aranzada con 40 pies, que perteneció á la Cofradia de su Parroquial. 2420

Al mismo otra id. al sitio del Campanero, en el propio término, de 54 estadales con 10 pies, de igual procedencia. 550

A D. Marcial de Galvez, para ceder, una haza contigua á la hermita de S. Pedro de dicha villa de Montemayor, de 5 celemines, que perteneció á referida hermita. 1225

A D. Agustin Gonzalez otra id. en el pago de las Juncias, término de la Rambla, de 1 aranzada y 5 octavos de otra con 87 pies, que perteneció á la Cofradia de Animas de la villa de Montemayor. 5560

Al mismo otra id., término de Montemayor, al sitio de la Cabeza del Rey, de 2 aranzadas y tres cuartas de otra, con 88 pies, que perteneció á la Cofradia de Animas de id. 3200

Al mismo otra id. en dicho término, al sitio de Buenavista, de tres cuartas partes de aranzada con 36 pies, de igual procedencia. 1300

Al mismo otra id. en id., al sitio del camino viejo de la Rambla, de 1 aranzada con 48 pies, de id. 1700

Al mismo otra id. en id., al pago de las Tinas, de media aranzada con 27 pies de olivo, de id. 1100

A D. Juan Bautista Galvez otra id. al sitio del Merto, término de la Rambla, de 2 aranzadas y tres octavos de otra, con 421 pies de olivo, que perteneció á id. 7000

A D. José Maria Carrion, para ceder, otra haza, término de Montemayor, al sitio de la Noria, de 1 aranzada y 3 décimas de otra con 68 pies, y de igual procedencia.	2550
A D. Juan Bautista Galvez un cañaveral con algunos alamos en dicho término, situado en la huerta de la Alameda, de igual procedencia.	500
A D. Lorenzo de Arjona un huerto situado á espaldas de la calle de Barrero de la villa de Montemayor, de medio celemin de cabida, de dicha procedencia.	300
A D. Marcial de Galvez, para ceder, una haza de olivar al sitio de Buenavista, de 1 aranzada y una decima parte de otra con 59 pies, que perteneció á la Obrapia del Smo. de dicha villa.	2929
Al mismo otra id. en el propio término y sitio, de 8 décimas de aranzada con 47 pies, de la misma procedencia.	2555
Al mismo, para ceder, otra id. en id., al pago de las Simas, de 2 aranzadas con 94 pies, de id.	3225
Al mismo otra id., id., en el propio término al sitio de la Cabeza del Rey, de 2 aranzadas y 3 cuartas de otra con 120 pies, de la misma procedencia.	4335
Al mismo id. otra id. en repetido término y sitio, de 2 aranzadas con 96 pies, de citada procedencia.	3285
Al mismo otra id. al sitio de los Majuelos en dicho término, de tres cuartas partes de aranzada con 32 pies, de igual procedencia.	2200
Al mismo otra id. en el propio término al sitio de Buenavista, de una aranzada y un cuarto de otra con 67 pies, de dicha procedencia.	3515
A D. Agustin Gonzalez otra id. en referido término, al pago del valle de Sta. Maria, de 3 aranzadas 3 diez y seis avos de otra con 142 pies, de igual procedencia.	9900
Al mismo otra id. en el propio término al sitio de Navarrete, de una aranzada y 6 decimas de otra con 75 pies, que perteneció á la cofradia del Rosario de dicha villa.	3600
Al mismo otra id. en id., al pago de las Tinas, de 5 octavos de aranzada con 35 pies, que perteneció á la Cofradia de Animas de id.	2000
A D. Lorenzo de Arjona otra id. en id. al sitio de la cañada de los Borregos, de 3 cuartos de aranzada con 50 pies, que correspondió á la Obrapia del Smo. de dicha villa.	3550
A D. Pedro José Camacho una suerte de tierra, ruedo y término de la villa de Pedro-abad, de 1 fanega y 3 celemines, que perteneció á la fábrica de su Iglesia.	2520
A D. Juan José Maroto una casa sin número, calle del Rastro en esta ciudad de Córdoba, que perteneció al Cabildo Eclesiástico de la misma.	6860

Córdoba 16 de Enero de 1844.—José Maria Conde.

Imprenta de Garcia.